

Ciudad de México a 07 de octubre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/270/2023

CNDH emite Recomendación al ISSSTE por negar la expedición de una licencia de cuidados a un padre de familia en la CDMX

<< En este caso se vulneraron los derechos humanos a la seguridad social, a la igualdad y no discriminación; además, se acreditó la inobservancia de los principios de interpretación conforme y del interés superior de la niñez

Personas servidoras públicas de la Clínica de Medicina Familiar Narvarte, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ubicada en la Ciudad de México, vulneraron los derechos humanos de un padre de familia, al negarle la expedición de la licencia de cuidados paternos para atender a su hijo de cinco años, quien se encontraba enfermo, razón por la cual, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 141/2023 a dicho Instituto.

El padre de familia se comunicó telefónicamente, el 7 de marzo de 2023, con personal de esta Comisión Nacional para denunciar que había sido discriminado, pues luego de que su hijo fue atendido en la mencionada clínica por una infección en vías respiratorias, solicitó una licencia de cuidados paternos, misma que le fue negada con el argumento de que no presentó una resolución judicial expedida en su favor donde acreditara la guarda y custodia. Es importante destacar que en una sociedad donde hay desigualdad entre los sexos, se considera que sólo las mujeres pueden cuidar a una hija o hijo. Esta solicitud es violatoria de sus derechos humanos porque no lo considera como el que ejerce el sistema de cuidados del niño.

Tras solicitar información a las autoridades del ISSSTE y revisar las pruebas presentadas, la CNDH comprobó que en este caso se vulneraron los derechos humanos a la seguridad social, a la igualdad y no discriminación; además de la inobservancia de los principios de interpretación conforme y del interés superior de la niñez por parte de las personas trabajadoras de dicha clínica.

Aun cuando la licencia de paternidad se otorga en ciertos casos -como cuando las y los hijos padecen cáncer o discapacidad física o psíquica-, en este caso se acreditó que las personas servidoras públicas responsables interpretaron de forma limitada la ley reglamentaria de la Ley Federal de los Trabajadores

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

al Servicio del Estado (LFTSE), la ley del ISSSTE y el Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, mismas que no se ajustan a la protección del derecho humano a la seguridad social y tampoco atienden el principio *pro persona*, pues no prevén el otorgamiento de cuidados paternos para los trabajadores.

La CNDH corroboró que, en diversas dependencias como la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, existen lineamientos que contemplan el otorgamiento de licencias de paternidad/maternidad a las y los trabajadores para atender a hijas e hijos en casos de afecciones en su salud, por lo que la negativa del ISSSTE constituyó una discriminación en razón del sexo de la víctima, afectó su derecho a la seguridad social y omitió el cumplimiento del interés superior de la niñez que estipula garantizar plenamente los derechos de las personas menores de edad, sobre todo si se toma en consideración que el hijo de la víctima se encontraba en situación de vulnerabilidad al cursar una infección respiratoria.

Por otro lado, esta Comisión Nacional ha señalado con anterioridad que el derecho humano a la seguridad social no se agota con la asistencia médica, pues implica también el acceso a prestaciones o medidas de protección de diversa índole que pueden ser mediante la dotación de dinero en efectivo o en especie para garantizar factores como la falta de ingresos por desempleo, imposibilidad de trabajo por enfermedad o discapacidad, apoyo familiar insuficiente y pobreza, entre otros.

Ante este caso, el ISSSTE deberá someter a consideración de su Junta Directiva un proyecto de modificación a la normatividad vigente para que ésta cumpla con las obligaciones contraídas por México al firmar los tratados internacionales en materia de derechos humanos y el interés superior de la niñez, a fin de que se respete a todos los progenitores el otorgamiento de la licencia cuidados paternos, y en este caso garantizar el derecho humano a ejercer la paternidad con igualdad. Además de elaborar un documento que incluya los procedimientos para ejercer este derecho y los mecanismos para su eventual reclamación en caso de negativa, el cual deberá ser difundido en todas las áreas del Instituto en las que se realice dicho trámite, a fin de integrar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en sus acciones y resoluciones de este tipo de casos.

Por último, la CNDH solicita impartir un curso de capacitación sobre derechos humanos, con perspectiva de género, que considere aspectos como la seguridad social, la igualdad y no discriminación, que tengan como finalidad erradicar estereotipos tradicionales de lo que es ser mujer u hombre, así como la debida observancia de los principios de interpretación conforme y del interés superior de la niñez al personal de la Clínica de Medicina Familiar Narvarte y designar a una persona para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La Recomendación 141/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!